



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.



RESOLUCIONES

Septiembre 30, 2016 15:31

Radicado 00-002040
201609301531-1-1652040

Área
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

"Por medio de la cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de un expediente"

CM5.08.14788

Paso a desnivel Transversal Superior con la Calle 10 - Adición 3

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 0559 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental para el aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre del FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, con NIT. 900.158.929-0, representado legalmente por su Director General el doctor CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía 71'275.110, requerido para la construcción de la obra denominada "PASO A DESNIVEL DE LA TRANSVERSAL SUPERIOR CON LA CALLE 10 - ADICIÓN 3". Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM5.04.14788.
2. Que lo anterior acorde con el Auto N° 000963 del 28 de julio de 2016, mediante el cual se dispuso admitir la solicitud presentada por el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, de autorización para el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, para intervenir treinta y cinco (35) individuos arbóreos (28 con tala y 7 con trasplante), requeridos en la ejecución de la obra denominada "PASO A DESNIVEL DE LA TRANSVERSAL SUPERIOR CON LA CALLE 10 - ADICIÓN 3", como parte del Proyecto Valorización El Poblado de las 22 obras decretadas por el señor Alcalde de Medellín, mediante Resolución No. 0824 de 2010.
3. Que en dicha actuación administrativa se declaró iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado.



4. Que esta decisión se notificó personalmente el día 04 de agosto de 2016, a la señora SANDRA PAOLA PASOS YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía 43'279.798, por autorización del doctor CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS, en la calidad ya referida; y el 03 de agosto de 2016, mediante correo electrónico certificado al abogado LUIS GUILLERMO MESA GARCIA, en su calidad de Tercero Interviniente en el trámite
5. Que a través del escrito radicado con el número 020213 del 01 de septiembre de 2016, el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, a través de su Director General, manifestó que desiste de la solicitud de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, admitida mediante el Auto N° 000963 del 28 de julio de 2016, requerida en la ejecución de la obra denominada "PASO A DESNIVEL DE LA TRANSVERSAL SUPERIOR CON LA CALLE 10 - ADICIÓN 3", argumentando su petición que por las condiciones de la obra no será necesario las intervenciones con tala.
6. Que de conformidad con el artículo 18 de Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.
7. Que en el caso que nos ocupa se configuró el desistimiento del trámite por parte del peticionario, quien manifestó mediante escrito radicado con el número 020213 del 01 de septiembre de 2016, la intención de no continuar la solicitud de intervenir el componente forestal.
8. Que por los motivos expuestos, esta Entidad procederá a aceptar el desistimiento del trámite admitido mediante el Auto N° 000963 del 28 de julio de 2016, y como consecuencia de lo anterior se ordenará el archivo del expediente identificado con el CM5.08.14788 - Paso a desnivel de la Transversal Superior con la calle 10 - Adición 3.
9. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
10. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.



RESUELVE

Artículo 1º. Aceptar el desistimiento de la solicitud de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, admitida mediante el Auto N° 000963 del 28 de julio de 2016, a nombre del FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, con NIT. 900.158.929-0, representado legalmente por su Director General el doctor CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía 71'275.110, para intervenir treinta y cinco (35) individuos arbóreos (28 con tala y 7 con trasplante), requeridos en la ejecución de la obra denominada "PASO A DESNIVEL DE LA TRANSVERSAL SUPERIOR CON LA CALLE 10 - ADICIÓN 3", como parte del Proyecto Valorización El Poblado de las 22 obras decretadas por el señor Alcalde de Medellín, mediante Resolución No. 0824 de 2010.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 2º. Archivar el expediente identificado con el CM5.08.14788 - Paso a desnivel de la Transversal Superior con la calle 10 - Adición 3, relacionado con el trámite ambiental para la autorización del aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre del FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, con NIT. 900.158.929-0, representado legalmente por su Director General el doctor CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía 71'275.110, requerida en la ejecución de la obra denominada "PASO A DESNIVEL DE LA TRANSVERSAL SUPERIOR CON LA CALLE 10 - ADICIÓN 3", como parte del Proyecto Valorización El Poblado de las 22 obras decretadas por el señor Alcalde de Medellín, mediante Resolución No. 0824 de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 3º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4º. Establecer de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$28.967). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.



Artículo 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 7º. Notificar electrónicamente el presente acto administrativo al Abogado LUIS GUILLERMO MESA GARCIA, al correo lqmambiental@hotmail.com, en su calidad de Tercero Interviniente en el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 8º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Jurídica Ambiental / Revisó


Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario / Elaboró



RESOLUCIONES

Septiembre 30, 2016 15:31

Radicado 00-002040
201609301531-1-1652040

